



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE EMPRESA DE LA UEx
CELEBRADA EL DÍA 5 DE DICIEMBRE DE 2007**

En la Sala de Juntas de la Facultad de Ciencias de Badajoz, siendo las diez horas del día cinco de diciembre de dos mil siete, se reúnen, en segunda convocatoria, bajo la presidencia de D. Francisco Javier Cebrián Fernández, asistido por el secretario que suscribe, y con la participación de los miembros del Comité de Empresa que se indican a continuación:

D. Francisco Javier Cebrián Fernández (U.S.O.)
D. José Cerro Mariño (C.S.I.-C.S.I.F.)
D. Luis Espada Iglesias (U.G.T.)
D. Eulogio Fernández Corrales (U.G.T.)
Dña. Marta Vázquez González.-Sandoval. (C.S.I.-C.S.I.F.)
D. José Valentín Gonzalo Martín (CC.OO.)
D. Lorenzo Guerra Carvajal (U.G.T.)
D. José Vicente Martínez Tomé (U.G.T.)
Dña. María Josefa Moreno Masa (U.S.O.)
D. Juan Manuel Moya García (U.G.T.)
D. Francisco Javier Pacheco López (Independiente - U.S.O.)
D. Alfonso Pino Clemente (U.S.O.)
D. José Luís Sánchez Sánchez (C.S.I.-C.S.I.F.)
Dña. María Josefa Tovar Ordóñez (U.S.O.)
D. Jesús Javier Zahiño Calderón (C.S.I.-C.S.I.F.)

Justifican su ausencia Dña. Marta Company Suay (CC.OO.) y D. Felipe Manuel Martín Romero (C.S.I.-C.S.I.F.)

1. Estudio y aprobación, si procede, de las actas de las sesiones anteriores.

A propuesta de D. Eulogio Fernández Corrales, se propone la modificación del párrafo tercero del punto 2 del orden del día:

“... En esa misma reunión un miembro del Comité de Empresa acusó a éste de dejación de funciones por no intervenir en este proceso. ...”, por este otro párrafo:

“... En esa misma reunión D. Felipe M. Martín Romero acusó al Comité de Empresa de dejación de funciones por no intervenir en este proceso. ...”

Se somete a votación arrojando ésta el siguiente resultado:

7 votos a favor del cambio.
0 votos en contra del cambio.
8 abstenciones.

Queda pues aprobada el acta con la modificación.

2. Informe del Presidente.

El Presidente informa de la siguiente documentación de entrada:

- Escrito acerca de la convocatoria del proceso de integración en el régimen administrativo funcional, al haber sido excluido un trabajador por falta de titulación.
- Escrito acerca de las condiciones de trabajo y retribuciones de los conductores del equipo de Gobierno.
- Escrito acerca de las condiciones de trabajo de los conductores de Centro.
- Escrito acerca de las condiciones de trabajo de los Oficiales de Oficios-Servicios Generales con funciones de mantenimiento.
- Se informa además de:
 - Se están realizando ya, distintas peticiones y sugerencias a través de la página web, por ello sería conveniente actualizar y completar su contenido entre todos los miembros del Comité.
- El 23/11/07 el Gerente informa de una sentencia del juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº1 de Cáceres, por la que se generaliza el derecho (en nuestro caso el de los hijos de jubilados) en las mismas condiciones que el resto de los miembros de la Comunidad Universitaria.
- Modificaciones conseguidas y no conseguidas en el último tramo de las negociaciones antes de su firma definitiva el 29/11/07.
- El 29/11/07 informa el Servicio de Gestión de Recursos Humanos sobre una permuta, autorizada por la Gerencia, de dos trabajadores contratados en Becas.
- Información sobre la Mesa Técnica-Negociadora el 29/11/07 a las 16:00 horas.

- Medidas retributivas 2008.
 - Incremento del 2% autorizado por los PGE.
 - Incremento del 2º tercio del CEG de los funcionarios (66%).
 - 0.5% de la masa salarial de la Junta de Extremadura irá íntegramente al Plan de Pensiones.
 - USO preguntó sobre si sería posible recuperar el 0.5% del año 2006, contestando el Gerente que se trasladaría a la Mesa Negociadora de la UEx esa pregunta. Ampliando esta información Jesús J. Zahiño en el sentido que se aprobó lo siguiente: El 0.5% se recuperará durante los años 2008 (0.25%) y 2009 (0.25%) que repercutirá íntegramente en el Plan de Pensiones.
- Informe sobre el Consejo de Gobierno del 4/12/07 en el que se aprobó el I Convenio Colectivo para el Personal Laboral de Administración y Servicios la Universidad de Extremadura.

3. Informe del Comité de Empresa a las bases de convocatoria de procedimiento selectivo para suplir temporalmente la vacante con la categoría de Técnico Especialista de Oficios – Animalario (G. III) en el Servicio de Animalario (Cáceres).

Se aprueban, por unanimidad de los presentes, las bases de la convocatoria con las siguientes modificaciones:

1º) Incluir en 2) **Requisitos de los aspirantes:**

En el apdo. 2.1) epígrafe a) dice: "... y pertenezca a cualquier Categoría del grupo IV-A o IV-B.", **debe decir:** "... y pertenezca a cualquier Categoría del grupo **III, IV-A o IV-B.**"

2º) Modificar en el **Anexo I**, dentro del primer cuadro de texto, el apdo. que dice:
Son puestos de la misma especialidad: Animalario.

3º) Designar para formar parte del Tribunal Calificador, como **miembro titular** a D. **Eulogio Fernández Corrales** y como *miembro suplente* a D. *Fco. Javier Pacheco López*.

4. Informe del Comité de Empresa, si procede, a las solicitudes para adscribir a determinadas plazas el plus de mañana/tarde.

Analizadas las solicitudes para adscribir el plus de mañana/tarde a las siguientes plazas: PLF0521, PLP0376 y PLH0384, se acuerda, por unanimidad de los presentes, informar favorablemente dichas solicitudes.

5. Estudio, debate y acuerdo, si procede, del Comité de Empresa sobre la adecuación de la RPT del PAS laboral para incorporarla a los Presupuestos de 2008.

Estudiada y analizada la documentación referente a la RPT 2008, que servirá de acompañamiento a los Presupuestos de la UEx del 2008, se acuerda, por unanimidad de los presentes, informar las siguientes adecuaciones:

PLAZA	ADSCRIPCION	MOTIVO DE LA ADECUACION
PLF0521 PLP0376 PLH0384	Fac. Filosofía y Letras Dpto. Física Aplicada (E.Politécnica) Dpto. Ciencias Biomédicas (F. Ciencias)	Incorporación del complemento de mañana/tarde.
PLR0444 PLR0445	Servicio de Informática	Adscripción física y funcional. No movilidad geográfica
PLR0049	Servicio de Informática	Cambio en la jornada: de tarde a mañana
PLR0034	Servicio de Informática	Incorporación del complem. de D/J aún pendiente de resolución.
PLR0126 PLR0455	Unidad Técnica de Comunicaciones	Incorporación del complemento de Informática. Art. 86.5 nuevo Convenio
PLR0001 PLR0002 PLR0003 PLR0004	Técnico Especialista (Conductor) Equipo de Gobierno	Incorporación del complemento de ER04. Disposición Adicional 3ª nuevo Convenio
PLR0103 PLR0500	Servicio de Animalario Servicio de Activ. Física y Deportiva	Se incorpora el complemento de ER02, no figurando en la RPT el complemento de D/J que se informó previamente.

6. Estudio, debate y acuerdo, si procede, del Comité de Empresa sobre propuesta de modificación de la RPT del PAS laboral para el periodo 2008-2009.

Tras un debate y análisis, se acuerda aplazar esta propuesta para más adelante.

7. Estudio, debate y aprobación, si procede, del borrador de Reglamento de funcionamiento de la Comisión Paritaria del I Convenio Colectivo del PAS laboral de la UEx que propone el Comité de Empresa.

Se aprueba, por unanimidad de los presentes, la propuesta del reglamento de funcionamiento interno de la



Comisión Paritaria del I Convenio Colectivo del PAS laboral de la Universidad de Extremadura, que se incluye a continuación:

**REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL I CONVENIO
COLECTIVO DEL PAS LABORAL DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**
(Aprobado en reunión de Comisión Paritaria de fecha __-01-08)

ARTICULO 1.- FINALIDAD

En virtud de lo establecido en el artículo 11 del I Convenio Colectivo para el Personal de Administración y Servicios laboral de la Universidad de Extremadura, con fecha __ de enero de 2008 se constituye la Comisión Paritaria. Tiene por objeto el estudio, análisis y resolución de cuantas cuestiones se deriven de la interpretación, vigilancia, aplicación y desarrollo de este Convenio.

La Comisión Paritaria fija su sede en el Rectorado de la Universidad de Extremadura – Avenida de Elvas, s/n – Badajoz.

ARTICULO 2.- COMPOSICIÓN

La Comisión Paritaria estará integrada por dieciséis miembros, de los cuales ocho serán representantes de la Universidad de Extremadura, y ocho miembros del Comité de Empresa designados por cada una de las Organizaciones Sindicales integrantes del mismo, cuyo voto estará ponderado en función de la representación electoral obtenida en las últimas elecciones sindicales a representantes del personal laboral.

La Comisión Paritaria estará presidida por el Gerente o persona en quien delegue.

Actuará como Secretario la persona elegida por todos los miembros de la Comisión.

El presidente y el secretario estarán asistidos en su labor por el apoyo técnico y administrativo que sea necesario.

Para cubrir las posibles ausencias del presidente y del secretario, la Comisión Paritaria, por y entre sus miembros, elegirá un presidente y un secretario suplentes.

Las partes, cuando lo consideren necesario, podrán estar asistidas en las reuniones de la Comisión hasta por tres asesores.

Cada una de las partes, antes del inicio de cada reunión, acreditará ante el/la Secretario/a a sus representantes y asesores/as, asistentes a la misma.

ARTICULO 3.- DEL PRESIDENTE

El Presidente tendrá competencia para:

- Convocar las sesiones ordinarias y extraordinarias y fijar el orden del día, de acuerdo con las propuestas de los integrantes de la Comisión.
- Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
- Dictaminar el comienzo y finalización de las reuniones.
- Velar por el cumplimiento de las leyes.
- Visar las actas y certificaciones de los acuerdos de la Comisión.
- Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente de la Comisión.

ARTICULO 4.- DE LA SECRETARÍA

Serán funciones de la Secretaría de la Comisión:

- Convocar a los miembros de la Comisión mediante escrito y/o correo electrónico, por orden de su Presidente, con una antelación mínima de 7 días naturales. Junto con la convocatoria, se remitirá el Orden del Día con la información adicional referida al mismo y el borrador del Acta de la sesión anterior.
- Recibir los actos de comunicación de los miembros con las Subcomisiones de trabajo y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.
- Preparar la tramitación de los asuntos que sean competencia de la Comisión.
- Levantar Acta reflejando las propuestas de los miembros de la Comisión, el resultado de las votaciones y los



acuerdos adoptados, haciendo constar cuantas cuestiones e intervenciones le sean solicitadas por cualquiera de los miembros de la Comisión. Las partes dispondrán de un plazo de 48 horas para remitir por escrito las citadas intervenciones, que se harán constar en Acta con carácter literal. Las actas, una vez aprobadas, serán publicadas en la página web de la Gerencia a efectos informativos.

- Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos aprobados.
- Tener a disposición de los componentes de la Comisión las Actas de las Sesiones y los acuerdos adoptados.
- Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Secretario.

ARTICULO 5.- DE LA COMISIÓN PARITARIA

Los miembros de la Comisión tendrán derecho a:

- Recibir, con una antelación mínima de 72 horas la convocatoria y el orden del día de las reuniones. La documentación sobre los temas que figuren en el orden del día estará a disposición de los miembros en igual plazo.
- Participar en los debates de las sesiones.
- Ejercer su derecho a voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido del mismo.
- Formular ruegos y preguntas.
- Obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas.
- Realizar cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

ARTICULO 6.- DE LOS ASESORES

Serán funciones de los/as Asesores/as:

- Asistir a la Universidad de Extremadura y a las Organizaciones Sindicales, en todos aquellos temas que los requieran.

ARTICULO 7.- DE LAS CONSULTAS

Las consultas a la Comisión Paritaria podrán ser realizadas por los trabajadores afectados por el Convenio, tanto a nivel personal como a través de sus representantes legales; las Organizaciones Sindicales; y la Universidad.

Se presentarán por escrito, con mención expresa de quien las realiza y se dirigirán al Presidente de la Comisión Paritaria del Convenio, tramitándose a través del Comité de Empresa, las Organizaciones Sindicales o directamente ante la presidencia de aquella.

ARTICULO 8.- DE LAS CONVOCATORIAS

1. La Comisión Paritaria se reunirá semestralmente con carácter ordinario, en convocatoria efectuada por el presidente.
2. Con carácter extraordinario, la comisión será convocada por el presidente, cuando lo soliciten la Gerencia de la Universidad o dos de las Organizaciones Sindicales integrantes del Comité de Empresa, indicándose en la solicitud de convocatoria el motivo y el carácter de urgencia de la misma.
3. Las reuniones extraordinarias se convocarán en un plazo máximo de 7 días a partir de la solicitud y en todo caso se celebrarán en el plazo máximo de 15 días desde su solicitud.
4. Si se plantease una reclamación relativa a la provisión de puestos de trabajo, la Comisión Paritaria se reunirá y conocerá sobre la misma en el plazo máximo de 15 días.
5. Las convocatorias se realizarán por escrito y deberán acompañarse de la documentación correspondiente y estar en poder de cada una de las partes con al menos 72 horas de antelación.
6. La no celebración de reunión de la Comisión Paritaria en tiempo y forma supondrá el traslado de las reclamaciones presentadas ante la misma al Servicio Regional de Mediación y Arbitraje existente en la Comunidad Autónoma de Extremadura, donde éstas se solventarán de acuerdo con los procedimientos regulados en el acuerdo interprofesional sobre solución extrajudicial de conflictos laborales de Extremadura y en su reglamento.

ARTICULO 9.- DEL ORDEN DEL DÍA

Los asuntos a tratar en cada sesión ordinaria serán comunicados a la Secretaría, incluyéndose en el orden del día de la primera convocatoria a realizar, siempre que sean recibidos en aquélla con diez días de antelación. En otro caso serán incluidos en el de la siguiente convocatoria.



La convocatoria incluirá el orden del día cuyos puntos recogerán los temas a tratar. Los representantes de la Universidad y del Comité de Empresa podrán proponer la inclusión de consultas en el orden del día.

Las modificaciones en el orden del día podrán efectuarse verbalmente, al inicio de la sesión, a propuesta de la Universidad o de las Organizaciones Sindicales integrantes en el Comité de Empresa. Tales modificaciones habrán de ser aprobadas por mayoría simple de cada parte.

ARTICULO 10.- FUNCIONAMIENTO DE LAS SESIONES

Para la válida constitución de la Comisión Paritaria, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del presidente y del secretario, o en su caso de quienes los sustituyan, y de la mitad al menos de cada parte.

Cada parte podrá delegar documentalmente su voto en cualquier otro miembro de cada parte de la Comisión Paritaria acreditado como tal.

ARTICULO 11.- DEL PLENO

Al Pleno, integrado por todos los miembros de la Comisión Paritaria, corresponde el desempeño de todas las atribuciones señaladas tanto en el presente reglamento como las establecidas en el I Convenio Colectivo para el Personal de Administración y Servicios laboral de la Universidad de Extremadura.

ARTICULO 12.- DE LAS COMISIONES

El Pleno podrá constituir subcomisiones de trabajo para el adecuado estudio de aquellos temas, específicos o monográficos, que por su complejidad así lo aconsejen.

Estas subcomisiones se constituirán de forma paritaria, y nombrarán de entre sus miembros un portavoz que desempeñará las funciones de presidente de la misma, convocando sus reuniones con las formalidades previstas y presentando al pleno las conclusiones que elabore la subcomisión.

ARTICULO 13.- DE LAS DELIBERACIONES

Corresponde al presidente la ordenación de las deliberaciones y debates pudiendo establecerse, a propuesta suya, el tiempo máximo de la discusión para cada cuestión, así como el que corresponda a cada intervención a la vista del número de palabras solicitadas.

ARTICULO 14.- DE LOS ACUERDOS

1. De conformidad con el artículo 14.4 del Convenio Colectivo, los acuerdos de la Comisión requerirán, en cualquier caso, el voto favorable de la mayoría de cada una de las partes, con voto ponderado en la representación sindical en función de los últimos resultados electorales.
2. Los acuerdos adoptados vinculan a las partes en los mismos términos que el Convenio Colectivo.
3. Los acuerdos del Pleno podrán adoptarse por asentimiento o votación.
4. Las votaciones serán públicas por el procedimiento de mano alzada, salvo petición de votación secreta por alguno de los miembros. La delegación de voto, si la hubiere, se hará por escrito.
5. En caso de empate, el tema quedará pendiente, siendo sometido para nuevo estudio en la primera sesión que se celebre, pudiendo acordarse que, mediante causa justificada suficiente, se convoque con carácter extraordinario.

ARTICULO 15.- DE LAS ACTAS

1. Se levantará acta de cada sesión por el Secretario, recogiendo los acuerdos y los desacuerdos, que se remitirá, para su aprobación, con la convocatoria de la siguiente reunión, cuyo primer punto del orden del día será la aprobación y firma de la misma. El acta será firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente en tantos originales como partes y Organizaciones Sindicales integrantes en el Comité de Empresa haya en la Comisión Paritaria.
2. No obstante lo anterior, al final de la sesión, a petición de cualquier miembro de la Comisión Paritaria, el Secretario, con el visto bueno del Presidente, certificará los acuerdos y desacuerdos habidos en esa sesión.
3. Los miembros de la Comisión Paritaria, presentes en la sesión, podrán hacer constar en el acta los motivos de su voto contrario a los acuerdos adoptados, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Asimismo podrán solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que



aporten, en el acto o en el plazo de las 48 horas siguientes a la sesión, el texto que corresponda fielmente con su intervención, haciéndose constar así en el acta o uniéndose copia a la misma.

4. En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta, se hará constar expresamente tal circunstancia.

ARTICULO 16.- VIGENCIA DE LA COMISIÓN PARITARIA

Denunciado el Convenio Colectivo y hasta que no sea sustituido por otro, la Comisión Paritaria continuará ejerciendo sus funciones.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. El presente reglamento entrará en vigor una vez aprobado por el pleno de la Comisión Paritaria.

Segunda. El presente reglamento podrá ser modificado por acuerdo de la mayoría absoluta de cada una de las partes.

Tercera. Los componentes de la Comisión reconocen y aceptan este Reglamento como norma válida y se comprometen a actuar en todo momento dentro de lo especificado en su articulado.

8. Acuerdo del Comité de Empresa, si procede, sobre solicitud de entrevista con representantes de la Junta de Extremadura para reivindicar la implantación de nuevos conceptos retributivos.

Se acuerda, por unanimidad de los presentes, solicitar una entrevista a representantes de la Junta de Extremadura.

9. Asuntos de trámite.

Se acuerda, por unanimidad de los presentes, enviar un escrito a la Gerencia, solicitando que se admita en el proceso de integración en el régimen administrativo funcionarial a trabajadores que aún no cumpliendo con el requisito de la titulación requerida, tengan al menos 10 años de experiencia en su puesto de trabajo.

Se acuerda, por unanimidad de los presentes, enviar otro escrito a la Gerencia, solicitando aclaraciones a la permuta de los trabajadores de Becas.

10. Ruegos y preguntas.

No hubo.

Sin más asuntos que tratar, a las catorce horas y treinta minutos, el Sr. Presidente levanta la sesión agradeciendo la asistencia a los presentes y recogiendo en este Acta los acuerdos tomados por el Comité de Empresa, de lo que como Secretario doy fe.

Vº Bº El Presidente,

D. Fco. Javier Cebrián Fernández

El Secretario,

D. Juan Manuel Moya García